

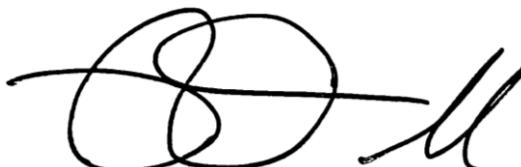
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRECE (13) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Restitución de Bienes Dados en Leasing. Rad. 11001310304320190048700

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado demandante a pdf 33 como quiera que la sentencia proferida en el presente asunto no ha cobrado firmeza, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del CGP, **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** que el demandante hace respecto de la demanda de la referencia. Entiéndase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.
- 2.- **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 543 del C. de P.C.
- 3.- Sin condena en costas de acuerdo a lo acordado por las partes.
- 4.- Desglósense a favor y a costa de la parte interesada los documentos que solicite por ella presentados de forma física los cuales ya se encuentran digitalizados, de conformidad con el art. 116 del CGP. Dicho desglose deberá ser coordinado con secretaría de acuerdo a los parámetros dispuestos en virtualidad.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
- 6.- Toda vez que se presentó desistimiento de la demanda, el cual se acepta en esta providencia, por sustracción de materia el Despacho se abstendrá de pronunciarse respecto de las demás solicitudes elevadas.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840a6e6d70377e062a3d1e155131db58e3333fd131ba4d5089822c81be62aaf4**

Documento generado en 13/04/2023 03:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>